

Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA Nº 402

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD Nº 449, PRESENTADA POR DOÑA: LILIANA MERCEDES BARRIOS VEGA, IDENTIFICADA CON DNI. Nº 41305142, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 348 DE:

TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACCIONES Y DERECHOS, HECHO POR-URBANIZACION POPULAR CIUDAD JUAREZ A FAVOR DE: CARLOS ANTONIO BARRIOS VEGA, CON FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JOSE CIRILO FLORES QUILLE, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 775 AL 776, DEL TOMO XV DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART, 5º DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: LILIANA MERCEDES BARRIOS VEGA, IDENTIFICADA CON DNI. Nº 41305142, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETTEMBRE DEL 2023.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/09/2023 15:55:02-0500

Av. J.J. Elías N° 690 Tel: 056-222723



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 1809/2023 14:58:53-0500

5-002 0158775 FS

775

PAUL

NÚMERO MINUTA MATERÍA OTORGADO POR TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348)

TRESCIENTOS DIEZ (310)

TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACCIONES Y DERECHOS

URBANIZACION POPULAR CIUDAD JUAREZ

CARLOS ANTONIO BARRIOS VEGA

A FAVOR DE LINTRODUCCIÓN:

LINTRODUCCIOS.

En la ciudad de Chincha, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mi, José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha - Distrito Notarial de lea, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos identificado con procurentos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC - bajo el número 10309536288, comparece:

L.-Esteban Paucar Baldeon, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21858397, con de fecha de nacimiento 05/03/1966, de estado civil casado, trabajador independiente de ocupación y domiciliado en el Jirón Lima, 849, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica; quien procede en representación de la asociación denominada "Urbanización Popular Ciudad Juarez", según poder inscrito y vigente en el asiento A0002 do la Partida Registral Nro. 11041004 del Registro de Personas Juridicas-Oficina Registral de Chincha, correspondiente a la mencionada asociación, que se ha tenido a la

2.-Carlos Antonio Barrios Vega, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21881113, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido el día 21/05/1977, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Avenida Aviación Nº 1137 Apolo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mi, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúam con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dleg. 1049, luego de lo caal me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

IL-CUERPO DEL INSTRUMENTO -

Sr. Notario Público: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Independización con Donación de Inmueble, que celebramos de una parte Esteban Paucar Baldeon, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21858397, domiciliudo en el Jirón Lima, 849, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica; quien procede en representación de la asociación denominada "Urbanización Popular Ciudad Juarez", según poder inscrito y vigente en el asiento A0002 de la Partida Registral Nro. 11041004 del Registro de Personas Jurídicas - Oficina Registral de Chincha, correspondiente a la mencionada asociación, que se ha tenido a la vista, a quien en adelante se le denominará el denante y de la otra parte Carlos Antonio Barrios Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21881113, domiciliado en Avenida Aviación Nº 1137 Apolo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará el donatario, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: Descripción del predio matriz objeto de desmembración. El donante declara que la asociación es propietaria de un inmueble urbano ubicado en Irrigación Pampa de Noco Lateral Nº 06 - Lote Nº 44 A-1, comprensión del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y desartamento de Ica; con un área de 26,226,00 m2 (veintiséis mil doscientos veintiséis metros



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Emigue FAU 20452393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.09/2023 14.59:00-0500

The second of th

cuadrades (1948) dominio, linderos y medidas perimétricas aparecen ampliamente descritos en la Partida Registral Nro. 11012410, del Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la Zona Registral Nro. XI-Sede lea-Oficina Registral Chincha.

Segunda: Antecedentes de Adquisición. El donante declara que la asociación adquirió el predio materia de este contrato mediante escritura pública de compra venta, otorgado por su anterior propietario don Pedro Paucar Baldeón, extendida ante notario público de Chincha Dr. Edwin Vásquez Mansilla, en fecha 27/02/2013, siendo su fecha de inscripción el 18/03/2013, por lo que con el derecho asi adquirido lo procede a independizar y donar un lote a favor del donatario.—

Tercera: Independización del predio matriz. Para los efectos del presente contrato el donante conviene en independizar del lote matriz descrito en la cláusula primera, una extensión superficial de 758.16 m2 (setecientos cincuenta y cinco punto dieciséis metros cuadrados), asignándole la denominación de Mz A – Lote 6, cuyos linderos y medidas perimétricas específicas son los siguientes: por el frente: colinda con la avenida A, en línea recta con 10.00 ml.; por la derecha: colinda con Los lotes Nº 1,2,3,4,5 y avenida Matías, en línea quebrada de tres tramos 62.34 ml.; 12.20 ml. y 6.00 ml.; por la izquierda, colinda con la Unv. Garcilazo de la Vega, en línea recta de 70.95 ml y por el fondo, colinda con el lote 7, en línea recta de 22.10 ml; todo lo cual encierra un perimetro de 183.59 ml.

Cuarta: Transferencia de propiedad vía donación. Por virtud del presente contrato, el donante, en aplicación del artículo 1621 del código civil, transfiere en calidad de donación el inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato, a favor del donatario, quien acepta la donación efectuada por el donante, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial.

Quinta: Valor real y cargas.- Las partes expresan que el lote que es objeto de donación, tiene un valor real de S/. 10,693.17 (diez mil seiscientos noventa y tres con 17/100 soles), y la donación efectuada no se encuentra sujeta a ninguna carga u obligación que deba satisfacer el donatario.—

Sexta: Alcances del contrato.- El donante declara que la donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, construcciones existentes, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda al loto resultanto, sin reserva ni limitación alguna.—

Séptima: Gravámenes y Evicción. El donante declara asimismo, que sobre el lote objeto de donación, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte del donatario, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Octava: Límites de la donación. Finalmente, el donante declara que el lote objeto de donación, se halla dentro de los limites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

Novena: Conclusión.-En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Sirvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chincha, para su correspondiente inscripción. Firmado por: Esteban Paucar Baldeon y Carlos Antonio Barrios Vega.

Firmado por: Eliana Beatriz Rosas Elmes. Abogado. Reg. C.A.I. 5143.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. Doy fe.

Constancia dos:

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/09/2023 14:59:08-0500

775

0158776 FS S-002

Declaración Jurada de Autoevaluó Dig. 776. —— Decursolo de la vista las hojas H.R. P.R. y el comprobante de pago del Impuesto al Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. P.R. y el comprobante de pago del Impuesto al Certifico natore de pago del impuesto al Patrimonio Predial del predio matriz, relacionado con el lote objeto de transferencia de la que Patrimonio I siguiente información: Fecha de declaración: 21 de mayo del 2018. Sujeto se extrae la siguiente información: Pecha de declaración: 21 de mayo del 2018. Sujeto se exuate Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. Contribuyente: Urbanización Popular Activa: Diagrez. Ubicación del Predio: Irrigación Pampa de Ñoco Lateral 44A-1. Extensión del predio: 2,622600 has. Base imponible: s/. 37,136.38. Impuesto anual 2018: s/74.27. Comprobante de pago: Recibo de Caja Nro. 004945 de fecha 21/05/2018. Doy fe. Constancia tres: = Acciones de Control de Lavado de Activos Dig. 1106. — Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida

diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la mineria ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

III.CONCLUSION:

Fe de ratificación y aceptación. = Doy fe, que en este acto el donante y el donatario declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando el donatario su aceptación a la donación; mientras que el donante se ratifica con la transferencia efectuada.=

Fe de contenido y lectura. = Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0158775 (folio 775) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0158776 vta. (folio 776 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran debajo de la suscripción de cada uno de los comparecientes. Doy fe .-

Carlos Antonio Barrios Vega Firmulta 09/06/2018



GOBIERNO REGIONAL DE ICA ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE DIRECTOR



Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Emigue FAU 20452393917 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/09/2023 14:59:17-0500